



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0415

Remítansele nuevamente los citatorios del artículo 291 del C.G.P. a los convocados JOSÉ ELISEO RIAÑO LEAL, LUIS ERNESTO RIAÑO LEAL y HÉCTOR RODRIGO RIAÑO LEAL, pues en las comunicaciones que les fueron enviadas se dijo que disponían de 10 días para concurrir al pleito (archivo 12 fls.4, 7 y 10), cuando en realidad, el numeral 3° de la reseñada norma solamente les otorga 5 días, ya que viven o laboran en la ciudad de Bogotá.

El tenor literal de dicho precepto es el siguiente:

*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días (**subrayado y negrilla fuera del texto**).*

Recuérdese que ese rango temporal no es el del traslado, el cual sí es de 10 días, por tratarse de un proceso divisorio.

Una vez acreditada la carga en mención, **repítase** lo concerniente al aviso del artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>19/05/2022</u>	<u>74</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>74</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	